



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACION

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ.

Página 1 de 4.

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ**; y por la otra, **ALEJANDRO ESCOBAR RUGE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.302 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**, con NIT 860.037.950-2, y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 2 de 2021, con fundamento en la solicitud y justificación obrantes en el oficio N.1.013.B.03336-2022 radicadas el 17 de junio de 2022 suscrito por la Supervisora del Contrato, Luz Mireya Cruz Blanco Jefe de División Área de Aseguramiento (E), documentos que forman parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, tal como consta en el Acta No. 6 de la sesión del 28 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el literal a. del numeral 17 de la Cláusula Cuarta OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedará así:

“a. Los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud y satisfacción global del usuario (mínimo el 90%), previstos en la Resolución No. 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, se entregarán así: la información correspondiente al primer semestre del año, se entregará a más tardar en agosto del año en curso, y la correspondiente al segundo semestre del año, a más tardar en marzo del año siguiente.”

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Quinta la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEDE BOGOTÁ: En virtud del presente Contrato, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula novena Forma de Pago.
- b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- d) Enviar la base de datos de la población objeto de atención, de acuerdo con la caracterización poblacional, en la que se contempla la delimitación territorial y el enfoque diferencial, en los términos definidos en el Modelo de Salud de UNISALUD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACION

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ.

Página 2 de 4.

La base de datos actualizada de los afiliados se enviará dentro de los cinco (5) primeros días del mes. La base de datos se podrá consultar en el micro sitio de Unisalud virtual, de manera permanente, previa concertación acordada entre el Supervisor de UNISALUD y el CONTRATISTA, para el acceso restringido mediante usuario y contraseña.

- e) Informar al CONTRATISTA las Rutas de Atención Integrales de Atención en Salud obligatorias y las priorizadas por UNISALUD, sus lineamientos técnicos y operativos, para dar cumplimiento a los estándares de atención, siendo las rutas definidas las siguientes:
- Promoción y mantenimiento de la salud
 - Población materno-perinatal
 - Alteraciones cardio – cerebro – vascular – metabólicas manifiestas
 - Enfermedades respiratorias crónicas
 - Alteraciones nutricionales
 - Trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones
 - Trastornos psicosociales y del comportamiento
 - Cáncer
 - Enfermedades infecciosas
 - Zoonosis y agresiones por animales
 - Enfermedad y accidentes laborales
 - Agresiones, accidentes y traumas
 - Accidentes relacionados con el medio ambiente
 - Enfermedades huérfanas
 - Trastornos visuales y auditivos
 - Trastornos degenerativos, neuropatías y auto-inmunes
 - RIAS a Víctimas de Violencias (sexual, intrafamiliar, víctimas del conflicto armado, quemadura con agentes químicos).
 - RIAS a personas en condición de discapacidad
- f) Dar a conocer y socializar los instrumentos, documentos y procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de UNISALUD.
- g) Realizar la supervisión del presente contrato, a través del colaborador que designe para el efecto.
- h) Efectuar el seguimiento a la ejecución contractual a cargo del supervisor designado por UNISALUD, mínimo una (1) vez durante el plazo de ejecución del contrato a través de la visita técnico científica y/u otras reuniones de las partes contratantes y/o informe parcial de supervisión, según se requiera. adicional al seguimiento permanente a la ejecución presupuestal."

TERCERO: Modificar la Cláusula Novena la cual quedará así:

Carrera 45 No. 26-85, UNISALUD. EDIFICIO URIÉL GUTIÉRREZ, Ala Norte
Conmutador: 57 (1) 316 5000 Extensión: 18870, 18878, 18847
Correo electrónico: cont_unisal@unal.edu.co
Bogotá Colombia, Sur América

f

2/2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACION

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ.

Página 3 de 4.

“CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente Contrato, mediante modalidad de pago retrospectiva (evento), de acuerdo a los valores de los servicios de salud habilitados, acordados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente Contrato.

El CONTRATISTA radicará las cuentas junto con RIPS, demás soportes definidos en el procedimiento de Auditoría de Cuentas de UNISALUD y la certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicione o sustituyan, en disco compacto (CD) o en medio electrónico e impresas, a más tardar dentro de los veintidós (22) días posteriores a la generación de la factura.

Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS, son soportes obligatorios para la presentación y pago de las facturas, los cuales serán validados de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1. La UNIVERSIDAD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ pagará los valores que no sean objeto de glosa de la facturación radicada oportunamente por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación, con la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor. El saldo, esto es, los valores objeto de glosa, se pagarán una vez culmine el trámite definido en el procedimiento de Auditoría de Cuentas de UNISALUD.

PARÁGRAFO 2. El trámite de glosas será el siguiente: la UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al CONTRATISTA las glosas a cada factura.

Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al CONTRATISTA la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del contratista, en los términos establecidos por la ley.”

CUARTO - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución de inicia a partir del 1º de julio de 2022. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 2 de 2022, no fueron modificadas y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACION

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ.

Página 4 de 4.

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ALEJANDRO ESCOBAR RUGE
Representante Legal
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD
Revisó: Luz Mireya Cruz Blanco, Directora UNISALUD Sede Bogotá